

...**COMPARECIÓ JUAN MARÍA ROBLEDO URIBE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.113.328 expedida en Bogotá, y dijo:

PRIMERO: Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del Banco de Bogotá, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza con este instrumento.

SEGUNDO: Que en el carácter antes mencionado, eleva a escritura pública mediante el presente instrumento lo pertinente del Acta No. 61, correspondiente a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del Banco de Bogotá celebrada el 25 de marzo de 2015, que se adjunta para su protocolización, contentiva de la reforma del Artículo Veintidos, Numeral 8° de los Estatutos del Banco de Bogotá, que dice: "EXTRACTO DEL ACTA No. 61 - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS - REUNIÓN ORDINARIA DEL 25 DE MARZO DE 2015. En Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m. del 25 de marzo de 2015, previa convocatoria realizada por la Junta Directiva y el Presidente del Banco mediante aviso publicado en el diario "El Tiempo" en su edición nacional del 2 de marzo de 2015, se reunió la Asamblea General de Accionistas del Banco de Bogotá en el Salón de Asambleas de la Dirección General, situado en la Calle 36 No. 7-47, Primer Piso, de esta ciudad, domicilio principal del Banco, bajo la Presidencia del Dr. Luis Carlos Sarmiento Gutiérrez. Actuó como Secretario de la Asamblea el Secretario General del Banco, Dr. Alberto Pérez Vélez.

.../....

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. El Secretario informó que, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos del Banco, para las reuniones ordinarias de la Asamblea constituye quórum para deliberar un número plural de accionistas o de sus apoderados que represente la mayoría absoluta de las acciones suscritas y pagadas. Teniendo en cuenta que a la fecha las acciones suscritas y pagadas del Banco de Bogotá suman trescientas treinta y un millones doscientas ochenta mil quinientas cincuenta y cinco (331.280.555) acciones, y que a las 9:00 a.m. se encontraban presentes trescientas millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientas sesenta y siete (300.882.467) acciones, equivalentes al 90.82% de las acciones suscritas y pagadas, el Secretario confirmó que existía el quórum suficiente para deliberar y decidir. Finalmente ascendió a trescientos seis millones noventa y cinco mil trescientos cincuenta y un (306.095.351) el número acciones suscritas y pagadas, que equivalen al 92.40%, representadas así:

.../...

12. PROPOSICIONES Y VARIOS.

.../...

Segunda Proposición:

"ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General:

(...)

8°. Determinar la cuantía máxima hasta la cual la Sociedad podrá efectuar donaciones que apoyen causas tendientes a beneficiar a la comunidad o a sectores específicos de la misma, (por ejemplo causas dirigidas a la salud, la educación, la cultura, la religión, el ejercicio de la democracia, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa,

protección y promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, programas de desarrollo social, apoyo en situaciones de desastres y calamidades, etc.) y que coadyuven a la promoción de la imagen de la compañía en desarrollo de su responsabilidad social. La Asamblea General de Accionistas tendrá la facultad de decidir los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales donaciones.

La Junta Directiva deberá proponer, en cada reunión de la Asamblea General sus recomendaciones de las cuantías y destinaciones de las donaciones.

PARÁGRAFO: los cupos para donaciones que apruebe la Asamblea General, subsistirán hasta agotarse.”

La Asamblea aprobó la proposición de la reforma del artículo 22 de los estatutos sociales del Banco de Bogotá en los términos presentados, por la mayoría del 99.4739%, equivalente a 304.485.106 acciones.

TERCERO.- Que como consecuencia de la anterior aprobación, el artículo veintidós, numeral 8° de los estatutos sociales queda así:

“ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General:

(...)

8°. Determinar la cuantía máxima hasta la cual la Sociedad podrá efectuar donaciones que apoyen causas tendientes a beneficiar a la comunidad o a sectores específicos de la misma, (por ejemplo causas dirigidas a la salud, la educación, la cultura, la religión, el ejercicio de la democracia, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, programas de desarrollo social, apoyo en situaciones de desastres y calamidades, etc.) y que coadyuven a la promoción de la imagen de la compañía en desarrollo de su responsabilidad social. La Asamblea General de Accionistas tendrá la facultad de decidir los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales donaciones.

La Junta Directiva deberá proponer, en cada reunión de la Asamblea General sus recomendaciones de las cuantías y destinaciones de las donaciones.

PARÁGRAFO: los cupos para donaciones que apruebe la Asamblea General, subsistirán hasta agotarse.”